

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO Nº 427 DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO EN CONJUNTO CON LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA PROGRAMA DE POSTGRADO

En la sesión Nº 547 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 18 de abril de 2012, la Comisión acordó lo siguiente:

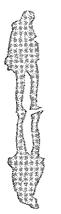
VISTOS:

- Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. Nº 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que fija las bases para el desarrollo de procesos de acreditación conteniendo normas particulares para la acreditación de programas de postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

 Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María sometieron voluntariamente su Programa conjunto de Doctorado en Biotecnología al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

 Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María presentaron los antecedentes correspondientes al Programa





conjunto de Doctorado en Biotecnología de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.

- 3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas recomendó pares evaluadores externos. Ambos evaluadores fueron sometidos a la consideración del programa.
- 4. Que, uno de los evaluadores llevó a cabo una evaluación documental sobre la base de los antecedentes entregados por el programa a través de su solicitud de acreditación. El segundo evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 15 de diciembre de 2011, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Ambos evaluadores emitieron los informes de evaluación correspondientes, teniendo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo programa. Ambos informes fueron debidamente remitidos al Programa para que realizara las observaciones que le mereciera.
- 5. Que, con fecha 15 de marzo de 2012, el Programa de Doctorado en Biotecnología remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
- 6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión Nº 547 de fecha 18 de abril de 2012, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Biotecnología impartido en forma conjunta por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación o







Programa con antigüedad y trayectoria. Su carácter científico e interinstitucional se encuentra definido en forma clara. Los objetivos son adecuados y se orientan a la creación y transferencia de conocimientos biotecnológicos. Si bien el perfil del graduado resulta amplio, se encuentra respaldado por la estructura curricular y el perfil de los académicos. Por lo tanto, existe coherencia entre los objetivos, el carácter y el perfil de graduación del Doctorado.

Los requisitos de admisión se encuentran definidos en forma adecuada, cuenta con un marco regulatorio basado en los reglamentos de postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María. El proceso de selección es pertinente y eficiente, considerando la ponderación estandarizada de los distintos requisitos. Sería oportuno potenciar la difusión del proceso de selección y los requisitos para ingresar al Doctorado. Por otra parte, se destaca la demanda creciente por el Programa, resultando en una matrícula más estable en los últimos años.

La estructura curricular presenta un diseño adecuado y coherente con el perfil de graduación y los objetivos del Programa. Las actividades formativas obligatorias y complementarias son adecuadas para el cumplimiento del perfil de graduación. Los mecanismos y sistemas de evaluación son pertinentes. Se debe revisar y fortalecer el área de Biotecnología Informática, Bioprocesos y Biotecnología Vegetal. La actividad de graduación, consistente en el desarrollo de una tesis, se encuentra definida en forma clara. Sin embargo, para poder atender a estándares internacionales, el Programa debiera exigir una publicación ISI aceptada como requisito de graduación. El Programa presenta niveles de graduación adecuados, pero es necesario avanzar en la implementación de medidas específicas destinadas a reducir los tiempos de permanencia, asimismo, resulta necesario mejorar los mecanismos de seguimiento de los egresados.

El Programa cuenta con un cuerpo académico de buen nivel, considero como una de sus fortalezas. La gran mayoría muestra altos niveles de productividad científica. Se destaca la incorporación de docentes jóvenes, lo que permite asegurar la renovación futura de los cuadros académicos. Se deben realizar esfuerzos por incorporar académicos que potencien el área de Biotecnología Vegetal y Biotecnología Aplicada. Los mecanismos y políticas para la asignación del profesor Guía de Tesis se encuentran claramente definidos.

El Programa cuenta con un apropiado apoyo de parte de las Instituciones





patrocinantes, que se refleja en infraestructura, equipamientos, laboratorios y espacios físicos de buen nivel. En relación a los mecanismos de ayuda a los estudiantes, el Doctorado cuenta con un número adecuado de becas de matrícula y arancel. Respecto a la vinculación del Programa con el medio, se destaca la concreción de proyectos científicos y biotecnológicos de excelente nivel. Sin embargo, no queda claro el grado de colaboración entre ambas Instituciones en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos. Se debe promover la ampliación y fortalecimiento de los convenios con empresas para potenciar el desarrollo de las tesis en este sector.

El Plan de Desarrollo presentado es adecuado y pertinente. En general, aborda ámbitos significativos de mejora. Respecto a la acreditación anterior, se valora el aumento en los índices de graduación sin embargo, los tiempos de permanencia continúan siendo elevados. Se destaca el respaldo que entrega al Programa las acreditaciones anteriores, lo que permite vislumbrar el buen nivel y capacidad de autorregulación del Doctorado.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

- 8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Biotecnología impartido en forma conjunta por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
- 9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Biotecnología impartido en forma conjunta por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María por un plazo de 5 años, período que culmina el 18 de abril de 2017.
- 10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Biotecnología impartido en forma conjunta por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Técnica Federico Santa María podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.





- 11. Las Instituciones podrán interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.129, la Ley Nº 19.880 y la Resolución Exenta D.J. Nº 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009
- 12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones etc.
- 13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular Nº 11, de octubre de 2009.

SR. INIGO DIAZ CUEVAS

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

SR. PATRICIO BASSO GALLO SECRETARIO EJECUTIVO

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN